

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, en fecha 15 de Junio del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente Legislativo Número 10136/LXXIV** el cual contiene escrito presentado por la Dip. Alhina Berenice Vargas García, mediante el cual presenta **Iniciativa de reforma al artículo 65 en sus fracciones XI y XII y se adiciona la fracción XIII; así como reforma al capítulo VII de la participación social en la educación de la Ley General de la Educación, en relación a incluir un programa taller para padres.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Menciona la promovente, que uno de los principales objetivos de esta Legislatura es atender todos los asuntos relacionados con la Educación y el bienestar de las familias nuevoleonenses, así como el interés superior de los niños y las niñas.

Expresa que en nuestro Estado poseemos uno de los índices más altos en cuanto a calidad de educación se refiere, contando con alrededor de 6,780 planteles de educación básica, en las cuales se desarrolla el futuro de Nuevo León, nuestros niñas, niños y jóvenes.

Señala también que la importancia de un programa que se ha venido realizando desde hace unos años en algunos planteles, denominado “Escuela para Padres”, el cual está enfocado a proporcionar a los padres de familia diversas estrategias para comprender, apoyar y dar respuesta a los cambios propios del proceso de desarrollo de sus hijos en todos los ámbitos de su vida.

Añade, que actualmente el Gobierno Municipal de Monterrey cuenta con una variable de este programa, la cual consiste en que a través de un oficio o visita al director del plantel educativo se le ofrece participar y llevar a cabo el curso-taller, explicándole la metodología del mismo; solicitándole solamente un espacio y el apoyo para convocar a los padres de familia a que asistan al curso.

Indica la promovente, que en nuestro Estado esta dinámica se viene llevando a cabo de manera irregular, no obstante considera es menester que dicho programa se realice a lo largo de la República Mexicana, si bien la Ley General de Educación ya contempla entre las obligaciones de las autoridades educativas que deben impulsar educativas que deben impulsar programas y escuelas dirigidos a los

padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos, para lo cual se aprovechará la infraestructura escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinario.

Una vez analizada la presente iniciativa y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para conocer del presente asunto, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Visualizamos que la iniciativa presentada por la promovente plantea que se adicione en la Ley General de Educación un programa denominado Taller para Padres, de aplicación permanente y obligatoria.

En relación a la temática del presente instrumento, establecemos que la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales tiene como objetivo el

apoyar y optimizar mediante la utilización de todos los instrumentos legislativos, la calidad de la educación en beneficio de los alumnos, alumnas, y la sociedad en general en nuestro Estado.

Por otra parte visualizamos que el programa planteado por la promovente no ha sido aplicado de manera homogénea o regular en nuestro Estado, razón por la cual consideramos que en primera instancia debería aplicarse de manera generalizada y uniforme en nuestra Entidad, para que posteriormente se realicen los estudios correspondientes con la finalidad de comprobar que el programa realmente ha arrojado beneficios a nuestra sociedad.

En consecuencia estimamos que debe realizarse un estudio exhaustivo de los resultados arrojados por la implementación del programa Escuela para Padres en nuestro Estado, con la finalidad de corroborar si en realidad sus efectos han sido benéficos para los padres de familia y alumnos.

Así mismo consideramos que cada Entidad Federativa tiene distintas particularidades, así como problemas sociales diferentes, por tal motivo resultaría unilateral la aplicación obligatoria de dicho programa en todos los Estados, siendo que no todos son iguales y por ende su aplicación podría arrojar resultados desfavorables en algunas de ellas.

Por lo tanto creemos que de implementarse un programa como el que plantea la promovente a nivel Federal, se debería realizar de antemano un estudio en todos los planteles educativos del país, con la finalidad de verificar que tipo de programa podría aplicarse de manera general y obligatoria, cuyos resultados realmente beneficien a los padres de familia así como a la sociedad en general.

Así mismo establecemos que el plan denominado Escuela para Padres debería ponerse en un primer paso a consideración de la Secretaría de Educación Pública a nivel Federal, con la finalidad de que dicha autoridad determine si su contenido y aplicación una vez realizados los estudios correspondientes resultaría exitosa a nivel nacional.

Por otra parte creemos que dicha reforma no debería insertarse en la Ley General, toda vez que actualmente se contempla entre las obligaciones de las autoridades educativas el impulsar programas dirigidos a padres de familia o tutores. Por tal motivo al ser una Ley de carácter general instaura una directriz para que las Secretarías de Educación de las diversas Entidades Federativas generen programas conforme a sus necesidades, como lo es el de Escuela para Padres en nuestro Estado,

Conforme a lo anteriormente estipulado determinamos que los programas no deben ser permanentes y obligatorios si no se cuenta de antemano con fundamentos, estudios y bases sólidas que determinen que

dichos programas otorgarán los resultados esperados, ya que si no existen efectos favorables se pierde el sentido por el cual fueron creados.

Si bien es cierto que la iniciativa presentada por la promovente busca beneficiar a padres de familia alumnos y sociedad en general mediante la implementación a nivel nacional de un programa denominado Taller para Padres, consideramos que primeramente se debe homogeneizar y formalizar la aplicación del programa Escuela para Padres en nuestro Estado, para que posteriormente sea posible documentar mediante estudios exhaustivos sus resultados, de comprobarse que el programa ha sido benéfico, la Secretaría de Educación a Nivel Estatal debería realizar en conjunto con la Secretaria de Educación Federal un estudio para verificar la viabilidad de su aplicación a nivel nacional.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones de hecho y de derecho consagradas en el presente dictamen, no ha lugar la Iniciativa de reforma al artículo 65 en sus fracciones XI y XII y adición de la fracción XIII; así como

reforma al capítulo VII de la participación social en la educación de la Ley General de la Educación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León, a
Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

KARINA MARLEN BARRÓN PERALES